

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el treinta y uno (31) de octubre del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado nueve (9) de octubre de 2023; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre de 2023.

Inhábiles los días: 14, 15, 16, 21, 22, 28, y 29 de octubre de 2023.

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 1º de noviembre de 2023.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

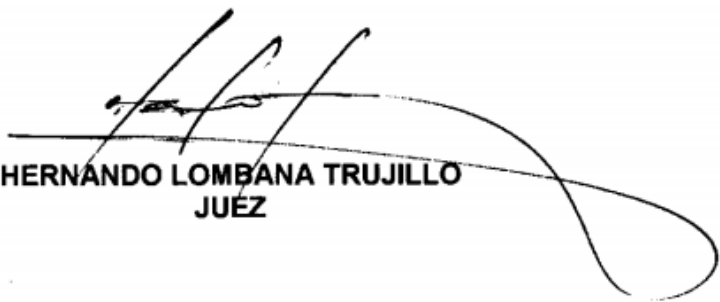
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO W
DEMANDADA	MARIA ADIELA PEREZ CANO
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00031-00

Primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado la señora MARIA ADIELA PEREZ CANO, sin que lo hubiera hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente a la señora MARIA ADIELA PEREZ CANO dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de la señora MARIA ADIELA PEREZ CANO, al abogado DANIEL PALACIO PÉREZ, identificado con la T.P. 300.945 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ